



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ENERO DE 2024

No. 1277

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da conocer el Listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría, para su adquisición o arrendamiento, para el ejercicio 2024 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de disminución u omisión del porcentaje en el grado de integración o contenido nacional para el ejercicio 2024 7

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con su anexo jurídico, con número de registro MEO-CARECI-SEDUVI-23-4618A4FD 11

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador Bosque de Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero del 2023 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Nota Aclaratoria al <i>Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</i> , publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero del 2023	14
♦ Nota Aclaratoria a las <i>claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en el centro generador Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</i> , publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de noviembre del 2023	15
Secretaría de Movilidad	
♦ Acuerdo por el que se modifica el “ <i>Sistema de datos personales del Sistema de solicitantes de permiso para residentes</i> ”	16
♦ Acuerdo por el que se modifica el “ <i>Sistema de datos personales para la modificación de infraestructura de parquímetros</i> ”	21
♦ Acuerdo por el que se modifica el “ <i>Sistema de datos personales del Sistema de transporte individual en bicicleta pública Ecobici</i> ”	26
♦ Acuerdo por el que se modifica el “ <i>Sistema de datos personales para la autorización de cajón de estacionamiento en vía pública para personas con discapacidad</i> ”	31
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Aviso por el cual se da a conocer convocatoria del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2024, y para sus subprogramas “Creación de empresas sociales”, “Fortalecimiento de empresas sociales” e “Impulso popular”	36
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 206 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas	54
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Instituto de Verificación Administrativa	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	55
ALCALDÍAS	
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, con número de registro MEO-CAAPS-MACO-23-4402724D	56
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional”, con número de registro MEO-CARECI-MACO-23-435A998D	58

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa social denominado, “Manos a la olla”, para el ejercicio fiscal 2024 60

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la nueva designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica en la alcaldía 66

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo para el acopio, recepción, captura, verificación, digitalización, empaquetado y publicación de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-001/2024] 69
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-002/2024] 77
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades relativas a Liderazgos femeninos, Liderazgos juveniles y a Estudios de Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024. [IECM/ACU-CG-003/2024] 95
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2024. [IECM/ACU-CG-004/2024] 100

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso por el cual se dan a conocer las empresas ganadoras de licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de diciembre de 2023 110
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números DGOIV-LPN-134-2023 a DGOIV-LPN-138-2023 118
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa.-** Licitación pública nacional número INVEACDMX/LPN/001/2024.- Contratación del servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos 120
- ◆ **Instituto de Vivienda.-** Licitación pública nacional número LPN-INVICDMX-001-2024.- Adquisición de vales de despensa a través de monederos electrónicos para el personal técnico operativo 121
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.-** Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números 30001134-001-24 a 30001134-007-24 122

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1 y 8.3 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2024, PARA SUS SUBPROGRAMAS “CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES”, “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES” E “IMPULSO POPULAR”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas:

CONVOCA

A grupos de personas u organizaciones sociales que radiquen en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas ante Notario Público o Alcaldía y a Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2023, el **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2024** estableciéndose entre otros puntos, el procedimiento de acceso a dicho Programa, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2024.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**” es la Dirección de Fomento al Cooperativismo, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas está a cargo del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**, se instrumentará a través de los siguientes tres Subprogramas:

- a) **Subprograma “Impulso Popular”.**
- b) **Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.**
- c) **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.**

En este mismo sentido, también se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Asistencia Técnica Especializada** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios, proporcionada por Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (**Asistentes Técnicos**), para los beneficiarios de los tres Subprogramas.
- Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante las autoridades competentes.
- Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Organización Social, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa ya constituida.

El monto del Apoyo Económico Directo, será el remanente de los Apoyos Indirectos, en su caso.

Por tanto, los apoyos que otorga el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 son:

En el Subprograma de **“Impulso Popular”**, se busca apoyar a cuando menos **1,500** personas físicas, integrantes de hasta **30 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas**, con un mínimo de 50 personas Integrantes preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; con un

Apoyo Económico Directo de hasta **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca apoyar a cuando menos a **3,600** personas preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; **a través de la constitución legal de hasta 720 sociedades cooperativas** que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, **mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, así como una asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca apoyar cuando menos a **3,200** personas preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, **a través del fortalecimiento de hasta 400 Cooperativas de 8 integrantes cada una**, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, **mediante un apoyo económico directo total, por la cantidad de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**, es beneficiar a cuando menos **8,348 personas**, estimando la desagregación de dicha población en 60 % Mujeres y 40 % Hombres.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** son las siguientes:

a) Subprograma “Impulso Popular”.

Beneficiar cuando menos a **1,500** personas a través del fortalecimiento de sociedades cooperativas integradas con un mínimo de **50** cooperativistas, **cada una por un monto total de hasta \$800,000 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, a través de la siguiente estrategia:

1. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa.

b) Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **720 apoyos a Organizaciones Sociales, cada uno por un monto total de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. En caso de así convenirlo la beneficiaria, un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para la emisión del acta constitutiva como Sociedad Cooperativa (si así fuera el caso, a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante notario público) y/o pago de derechos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.

2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla”, el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados en el numeral primero del presente apartado.

c) Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **400 apoyos a Cooperativas, de ocho integrantes cada una, cada apoyo por un monto total de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, a través de la siguiente estrategia:

1.- Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El procedimiento de acceso al Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 en sus tres Subprogramas, se realizará conforme a sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

Los formatos Solicitud de Acceso y Proyecto Integral de Inversión serán proporcionados en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, toda vez que la información de la Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria será requisitada en un Sistema Electrónico Destinado para tal fin, a efecto de generar dichos formatos y ser suscritos con Firma Autógrafa del Representante Legal, una vez que sea cotejada la documentación proporcionada por las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas Aspirantes a Beneficiarias y la misma cumpla con los requisitos establecidos en Reglas de Operación del Programa, en función del Subprograma a ingresar.

En este mismo sentido, el Formato Manifiestos bajo protesta de decir verdad, en el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” será también proporcionado en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo al momento de efectuar su registro, junto con los demás requisitos documentales; por lo que resulta indispensable la presencia y disponibilidad de todos los socios de la Organización Social para este proceso. Caso contrario son las Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias de los Subprogramas “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Impulso Popular”, toda vez que el proceso en cuestión será ejecutado únicamente por la persona designada como representante legal en Acta Constitutiva. El formato que se adicionará en el caso de estos últimos dos Subprogramas, estará disponible en el microsítio del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” en https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico por lo cual, dicho documento se deberá requisitar en todos sus espacios y firmarse por todos los integrantes, para imprimirlo e incorporarlo al expediente respectivo una vez que se efectúe el registro correspondiente, junto con los formatos y demás requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria.

Al concluir a cabalidad dicho proceso, será proporcionado por el Servidor Público responsable de dicha instrumentación el formato Acuse de Aspirante a Beneficiario del Programa el cual contendrá **Folio de registro**, mismo que no creará derecho alguno a ser beneficiario, exclusivamente hará constar la recepción documental de la Organización Social o Sociedad Cooperativa, para los efectos procedentes.

En este mismo sentido, resulta imprescindible que los integrantes de la Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria, asistan a la(s) sesión(es) de asesoría en capacitación para formación cooperativa, así como aspectos técnicos de operación de las mismas. Dichas capacitaciones será(n) ejecutada(s) con la finalidad de que los integrantes de las aspirantes a beneficiarias cuenten con mayores herramientas y conocimientos sobre la operación de Empresas Sociales, a efecto de asegurar, en su caso, que los mismos cuenten con la formación requerida para incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de la misma, coadyuvando de manera considerable a su supervivencia y generación de fuentes de empleos dignos y duraderos.

Se informará de manera oportuna el día y hora que tendrá verificativo dicha(s) sesión(es); no es óbice mencionar que se requiere contar con un mínimo de 80% de asistencias a las sesiones, con la finalidad de emitir la constancia respectiva que acredite el conocimiento en la(s) competencia(s) en cuestión.

PLAZO PARA REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Los aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 deberán realizar la entrega de la Documentación Requerida, misma que será recibida a partir del día hábil posterior a la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y concluirá una vez cubierta la meta física disponible para cada uno de los Subprogramas. Dicha recepción se realizará en un horario de 09:00 a 17:00 horas en las Oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, en la Ciudad de México.

Al momento de la Recepción documental, personal adscrito a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** (*en función del Subprograma en cuestión*), revisará y validará la documentación proporcionada, y únicamente en caso de resultar procedente, se efectúe la entrega del Formato “*Acuse de Aspirante a Beneficiario*”, lo cual **NO creará derecho alguno a ser beneficiario, exclusivamente hará constar la recepción documental para el Subprograma en cuestión.**

Únicamente se podrá ingresar una Solicitud por Subprograma y Ejercicio Fiscal, resultando posible que, de no resultar aprobado como beneficiario por el Comité de Evaluación de Proyectos, dicha solicitud permanezca en Lista de Espera, a efecto de que dicho Comité, y de haber disponibilidad en Meta Física para el Subprograma en mérito, dictamine como Beneficiarias a tales Organizaciones Sociales y/o Sociedades Cooperativas.

En caso de que la Evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos no cuente con el puntaje mínimo requerido para considerar el proyecto presentado como beneficiario para el Programa, la Solicitud en cuestión será dictaminada como no beneficiaria para el presente Ejercicio Fiscal.

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTALES

Realizado el requisitado y firma de los formatos de acceso al programa, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** deberán entregar dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria, la documentación que corresponda en función del Subprograma elegido:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X	X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X
Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X	X
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 50 personas socias	X		
Organización Social compuesta por un mínimo de 5 personas socias		X	
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 8 personas socias			X
Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X		X
Compromiso para Colaboración Activa con el Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Formato Alta en Plataforma Tianguis Digital del Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X		X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
La Persona establecida como Representante Legal, deberá contar con certificado e.firma vigente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal.	X	X	X
Constancia de situación fiscal de cada una de las personas integrantes. (con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.		X	
Proyecto Integral de Actividad Productiva, Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los Anexos que la componen, así como sus Actas de Asamblea (en su caso).	X		X
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa. con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus de Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X		X
Comprobante de domicilio de cada uno de los Socios, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.		X	
Acta de nacimiento de cada uno de los socios.		X	
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera);	X	X	X

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa. (Para lo cual se deberá presentar Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE) o bien, Estado de Cuenta con CLABE.	X		X

**No se aceptarán documentos ilegibles, tachados y/o con enmendaduras.*

RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL PARA LOS TRES SUBPROGRAMAS

La recepción documental por parte de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará durante el mismo periodo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria; en un horario de 09:00 a 17:00 horas, siendo la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Organizaciones Sociales y/o Sociedades Cooperativas aspirantes a beneficiarias de los Subprogramas de “**Creación de Empresas Sociales**” e “**Impulso Popular**” y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente los Formatos de acceso al programa y documentación, que sean entregados en la forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, al momento de la entrega, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se entregue fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, entregue documentación incompleta, ilegible, con tachaduras, enmendaduras, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura, ésta no será recibida y se informará en el momento de la entrega a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** verifiquen que toda la documentación enviada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, de acuerdo al Subprograma elegido; se publicará una relación con

las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas **ASPIRANTES** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrá variar.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN PARA LOS TRES SUBPROGRAMAS

OPERACIÓN

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Organización Social o Cooperativa, se instrumentará una **verificación domiciliar**, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará de manera presencial; encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación en tiempo y forma los requerimientos que le sean solicitados; durante dicho proceso no podrán ser reagendadas las Visitas de Verificación, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, mismas que deberán ser autorizados por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica, para la que se solicita el beneficio del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante notificación al Representante Legal, a través de los medios de contacto proporcionados.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, como beneficiarias del Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx** y se difundirá en los demás lugares que la **Secretaría** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario

En tercer lugar, se dará prioridad a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que tengan como objeto social, la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, en el marco del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

En cuarto lugar, se priorizará a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera establecida en las presentes Reglas de Operación.

NOTIFICACIÓN

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no aprobadas como beneficiarias, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación de Proyectos**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.

EMISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del Subprograma de **“Creación de Empresas Sociales”** sus integrantes deberán realizar las gestiones requeridas para efectuar la Constitución Legal de la Organización Social, ya sea a través de Alcaldía o ante el Notario Público.

En caso de que la Alcaldía o la Notaría informe a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, sobre la imposibilidad de iniciarlo concluir el trámite de emisión de Acta Constitutiva, por causas atribuibles a la Organización Social, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** en términos de las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** para el caso que, una vez recibida el acta constitutiva, la Cooperativa no inicie o concluya su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria o Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, en los plazos requeridos por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** a razón del cierre del ejercicio fiscal.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación de Proyectos, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** para el caso que la Cooperativa beneficiaria del Programa, no inicie o concluya satisfactoriamente el trámite que corresponda para realizar la entrega del apoyo directo, en los plazos que al efecto le determine la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su entrega, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ACREDITACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, tendrán un plazo de **120** (ciento veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, para presentar ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales”; así como las Organizaciones Sociales que no se encuentren constituidas como Sociedades Cooperativas al momento de ingresar Solicitud, beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”) los comprobantes fiscales que acrediten la correcta utilización de dicho recurso.

En el caso de las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, así como las Beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular” que ingresen solicitud como Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, este plazo será de **60** (sesenta) días hábiles para presentar ante la Dirección de Atención de Cooperativas, en el caso del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; y Dirección de Fomento al Cooperativismo en el caso del Subprograma “Impulso Popular”, mismo requisito de comprobación del Apoyo Económico Directo.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. En este mismo sentido, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del Programa, el apoyo económico deberá ser ejecutado en un 80% en adquirir herramienta o equipo y 20% en materia prima. Para el caso de los Subprogramas “Impulso Popular” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales” el apoyo económico podrá ser ejecutado en un 50 % en mobiliario, herramienta o equipo y un 50 % en materia prima o en su caso, obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria. Lo anterior, salvo que por la naturaleza del proyecto y de forma justificada implique otros porcentajes.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, NO podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas, así como en las presentes Reglas de Operación.

En este mismo sentido, para todos los comprobantes fiscales emitidos a efecto de acreditar la correcta ejecución del Apoyo Económico Directo de las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, se informa que serán improcedentes facturas emitidas por Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria determine en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de

facturas o comprobantes fiscales, toda vez que dicho órgano descentralizado advirtió, en su caso, que el contribuyente en cuestión ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024 NO** podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
 - Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
 - Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, a través del correo electrónico comprobaciones.fac@cdmx.gob.mx o bien en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y de la Dirección de Atención a Cooperativas, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en las restricciones para ejecución del Apoyo Económico Directo de los presentes lineamientos.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”, Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas Beneficiarias Facilitadores Asistentes Técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.
- 4.- Atender a cabalidad, por la vía y plazo que estime procedente la ejecución de servicios de capacitación para el impulso de sociedades cooperativas, asistencia técnica especializada, orientación para el desarrollo del plan de negocios y formación integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar.
- 5.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa; asimismo, invariablemente deberá adicionar documento probatorio emitido por instancia competente que constate tal hecho, para que, en caso de estimarlo procedente, se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.
- 6.- Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.
- 7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.
- 8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.
- 9.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.

CAUSALES DE BAJA

Además de las hipótesis previstas en el anterior apartado de los Presentes Lineamientos, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.
- 2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.
- 3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.
- 4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.
- 6.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público. En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024**.
- 7.- Se acredite que la Organización Social o Sociedad Cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el Ejercicio Fiscal 2024.
- 8.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, publicados en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 01-800-433-2000.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** son gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** estará limitada a beneficiar:

Cuando menos **1,500** personas, integrantes de hasta un máximo de **30** Sociedades cooperativas aspirantes del Subprograma **“Impulso Popular”**.

Cuando menos **3,600** personas, integrantes de hasta un máximo de **720** Organizaciones Sociales aspirantes del Subprograma **“Creación de Empresas Sociales”**.

Cuando menos **3,200** personas, integrantes de hasta un máximo de **400 Sociedades Cooperativas de ocho integrantes** cada una, aspirantes del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente hasta culminar la meta física establecida para cada uno de los Subprogramas, precisados en el **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**.

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2024** deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente Aviso y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, serán resueltos por la persona servidora pública titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo con la asistencia de la persona servidora pública titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria. Dicha determinación será aplicable única y exclusivamente al caso en concreto.

TERCERO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)